



Universidad de Buenos Aires



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

<u>Organismo Contratante</u>	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires
------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: Contratación Directa - LICITACION PRIVADA - ETAPA UNICA	Nº: 01 / 1 8	EJERCICIO: 2018
CLASE: Sin clase.		
MODALIDAD: Sin modalidad.		
EXP-UBA: 97077/ 2017		
RUBRO COMERCIAL: 8. 1 (Servicio de agua y dispensers).		
OBJETO DE LA CONTRATACION: Servicio de provisión de agua potable en botellones en el marco del Plan Anual de Compras y Contrataciones 2018, pendiente de aprobación.		
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.		
MEDIOS DE PRESENTACION DE OFERTAS:		VENCIMIENTO
En sobre cerrado: Dirección de Compras y Contrataciones. Av. Paseo Colón Nº 850, PB, C.A.B.A. (1063), Tel.: (011) 5285-0525		25-04-2018 12:00hs

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Reglón Nº	Cantidad	Unidad de medida	DESCRIPCIÓN
Unico	...	U.	<p>OBJETO: Por la provisión del servicio por 12 (doce) meses de entrega y distribución de botellones (y el correspondiente retiro de botellones vacíos) de agua apta para uso y consumo humano, potabilizada, purificada, desmineralizada, bajo contenido de sodio y/u ozonizada; y, en comodato gratuito, los respectivos dispensadores frio-calor con servicio y mantenimiento técnico incluyendo limpieza, que requiera la Facultad de Ingeniería de la UBA (FIUBA) para abastecer según el Anexo de Dependencias Autorizadas, todo ello de acuerdo al Anexo de Especificaciones del Servicio.</p> <p>Servicio: Mensual, con modalidad de instalación, reparación o reemplazo de dispensadores bajo demanda, así como entrega, distribución y retiro de botellones de agua con frecuencia semanal, como mínimo una vez por semana, en días hábiles administrativos. En caso de devenir el día de entrega en inhábil, el Adjudicatario deberá aprovisionar a las Dependencias Autorizadas al día hábil administrativo inmediato siguiente al que hubiere correspondido.</p> <p>CONSUMO, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:</p>



			<p>El servicio respetará las características y condiciones detalladas, las que se entienden como mínimas a cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1. El servicio contemplará el siguiente nivel de Consumo Máximo Previsto por parte de la totalidad de Dependencias Autorizadas y respetará lo estipulado en el ítem 4 para el caso de producirse consumos inferiores o consumos excedentes: 1.1. MÁXIMO: 850 BOTELLONES MENSUALES / 10.200 BOTELLONES ANUALES de 20 litros c/u, de agua libre de toda concentración de elementos que la hagan peligrosa para la salud. Provistos con numeración u otra forma de identificación equivalente asociada a los respectivos análisis físicos-químicos y bacteriológicos del agua provista, indicando que es apta para el uso y consumo humano. La entrega se realizará hasta el interior de cada oficina (Dependencias Autorizadas).- Todo botellón provisto será preferentemente de policarbonato, con buena transparencia (translucido); con asas o manija, que permita su fácil manipulación, sellado herméticamente, elaborado sólo con materiales, de acuerdo a lo aprobado por el Código Alimentario Argentino (CAA), provisto con precinto de seguridad termocontraíble, sticker de seguridad, con fecha de envasado y de vencimiento perfecta y cómodamente legibles y visibles, entregado en perfecto estado de uso, aseo y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno, y cumplir con toda otra exigencia de la normativa vigente. Las propiedades naturales puras del agua deberán ser conservadas hasta el momento de su consumo, debiendo satisfacer lo establecido por la reglamentación vigente, en cuanto a características físicas y químicas del agua, valores máximos de sustancias inorgánicas presentes en el agua, sólidos disueltos totales, características microbiológicas del agua y valores máximos de contaminantes orgánicos.- Especificaciones en el envase según el CAA. En la rotulación del producto deberán estar consignados los siguientes datos, según corresponda:<ul style="list-style-type: none">o 1.1.1. La denominación de producto mediante las expresiones “Agua de bebida embotellada (o envasada)”, “Agua potable embotellada (o envasada)”, “Agua tratada embotellada (o envasada)”, “Agua potable embotellada (o envasada)”, “Agua tratada embotellada (o envasada)”, “Agua de Mesa embotellada (o envasada)”.o 1.1.2. Marca registrada.o 1.1.3. Nombre o razón social y domicilio de la planta embotelladora.o 1.1.4. Fecha de duración máxima que se deberá indicar mediante la expresión “Consumir preferentemente antes de...”, llenando el espacio en blanco con la fecha correspondiente.o 1.1.5. Los nombres de fantasía o marcas no serán de fuentes o localidades donde se obtenga o hubiera obtenido agua mineral natural. No están autorizados en los rótulos o
--	--	--	---



			<p>cualquier forma de publicidad imágenes de fuentes, cascadas u otra forma de representación que puedan sugerir agua mineral.</p> <p>1.2. MÁXIMO: 170 DISPENSADORES, para agua embotellada, con pie o de mesa, compatibles con los botellones de agua provistos, que permitan acondicionar agua fría y caliente entre 5°C y 85°C aproximadamente. La provisión de dispensadores será bajo el régimen de comodato gratuito e incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none">- La distribución, eventual reparación y/o reemplazo y retiro.- la verificación, servicio técnico y el mantenimiento periódico, preventivo y correctivo, incluyendo la limpieza interna y externa de los mismos cada seis meses, y también a demanda de la FIUBA, a fin de garantizar óptimas condiciones de servicio, conservación e higiene. Todo lo cual será sin costo adicional para este Organismo Contratante. La Solicitante podrá requerir, durante el transcurso de toda la contratación y su eventual prórroga, la ampliación hasta en un 20% de dispensadores adicionales, bajo las mismas características y condiciones que los inicialmente provistos. <p>La entrega se realizará hasta el interior de cada oficina, para el caso de todas las Dependencias Autorizadas constatando el correcto funcionamiento de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Todo dispensador será nuevo o reacondicionado a nuevo, no discontinuado por el fabricante, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, conservación y sin detalles externos, de diseño práctico y moderno, de fabricación tal que responda a lineamientos de seguridad que impidan que su rotura o falla ponga en riesgo a las personas circundantes o que lo utilicen, compatible con los respectivos botellones, para agua fría y caliente, con dispositivo de seguridad especial para evitar quemaduras, con mecanismo de protección mediante corte instantáneo de corriente en caso de producirse algún desperfecto, sistema "non spill" (anti derrame), fusiblera, caldera de acero inoxidable de gran capacidad que permita acondicionar agua entre 5°C y 85°C aproximadamente, rejilla y bandeja colectora de plástico, indicador lumínico de funcionamiento que muestre el estado frío o caliente del agua. Asimismo, deberá proveer un sistema que aisle el interior del botellón ya instalado en el equipo a fin de impedir el contacto del agua con el medio ambiente y que evite derrames del líquido en la reposición de los botellones. El gas refrigerante a utilizar deberá ser ecológico, no contaminante en un todo de acuerdo con las regulaciones vigentes. Dimensiones no superiores a 390x390x1000 mm (profundidad, frente, alto, para el modelo con pie). Material: plástico, polipropileno, ABS. Funcionamiento silencioso. Consumo de caldera: 400W. Consumo de refrigeración: 100W. Compatible con alimentación eléctrica: 220-240V - 50Hz. <p><i>Si la performance de los equipos ofrecidos no satisficiera las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la FIUBA podrá requerir el reemplazo de los mismos por otros de superiores prestaciones, lo que será sin costo adicional para este Organismo Contratante, no pudiendo alegar el Adjudicatario falta</i></p>
--	--	--	---



			<p>de stock.</p> <ul style="list-style-type: none">- 2. El Adjudicatario, como parte de la documentación necesaria para el cumplimiento del servicio, estará obligado a confeccionar y suministrar, la siguiente documentación. La ausencia de la/s correspondiente/s planilla/s detalladas en 2.1. y/o 2.2., inhabilitará al proveedor a entregar los bidones correspondientes, hasta que se subsane dicho inconveniente, comprometiéndose el mismo a renovar dicha/s planilla/s detallando los movimientos que en ella/s hubieran sido consignados oportunamente:- 2.1. Planillas de Control de Solicitudes de Provisión Mensual por cada dependencia autorizada. (Documentos que llevará consigo el proveedor en cada entrega, y entregará como constancia de la entrega en cada área mensualmente junto a los correspondientes recibos) De clara y fácil lectura, la que deberá cumplir con las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">-Membrete identificativo del Adjudicatario;-Informar número de identificación único y correlativo de la planilla y mes a la que corresponde;-Números de remitos a los que se encuentre asociada;-Identificación de la Dependencia Autorizada aprovisionada;-Fechas de aprovisionamiento y-Discriminación semanal de botellones de agua entregados en el mes, diferenciando los consumos excedentes de los consumos no-excedentes que se hubieran producido en el período. Dejando asentado, de corresponder, qué proporción responde a facturación ordinaria y a facturación por excedentes;-Conformidad, de la Dependencia Autorizada en la que se intervino, en cada instancia;-Cantidad de dispensadores instalados o reemplazados en el mes, indicando fecha, número de serie del dispensador, y conformidad de la Dependencia Autorizada en la que se intervino;-Consumo total de botellones de agua acumulado por dependencia autorizada;-Firma y aclaración de firma del Adjudicatario en todas las planillas.- 2.2. Al inicio de la prestación se entregará en cada dependencia autorizada una Planilla de Control de Consumo Anual (Documento que quedará en la dependencia autorizada) Donde, en cada entrega efectuada, el Proveedor asentará fecha y cantidad de botellones entregados con su firma en conformidad y la firma de quien recibe el/los bidón/bidones de la Dependencia Autorizada. Dicha información coincidirá con la volcada en la Planilla de Control de Solicitudes de Provisión Mensual por cada dependencia autorizada de cada período.- 2.3. También presentará 1 (un) Remito original diario en concepto de la prestación del servicio por cada entrega diaria. Consignará el número de identificación único de la Planilla de Control de Solicitudes de Provisión Mensual por cada dependencia autorizada. Estará firmado por responsable del Adjudicatario a la que se encuentre
--	--	--	---



			<p>asociado y que será entregado junto a la planilla de Control de Solicitudes de Provisión Mensual por cada dependencia autorizada.</p> <ul style="list-style-type: none">- 2.4. Todo otro tipo de remito original por las tareas que se hubieran producido de instalación, reinstalación, retiro, reemplazo o reparación de dispensadores. Deberá haberse extendido un duplicado al responsable de cada Dependencia Autorizada en la que se haya intervenido.- 2.5. Los análisis bacteriológicos, físicos y químicos del agua provista, serán remitidos por el Adjudicatario, con la periodicidad que se establece en el punto 5, al Servicio de Seguridad Laboral y Ambiental de la FIUBA, sito en Avda. Paseo Colón 850, PB, CABA. <p><i>En todos los casos, el personal dependiente de la Universidad de Buenos Aires que conforme documentación por el cumplimiento del servicio deberá aclarar con letra legible y clara su nombre y apellido, además deberá incluir número de legajo o DNI; caso contrario, deberá ser desestimado de la facturación del mes que se trate todo consumo registrado de no cumplir con tales condiciones.</i></p> <p><i>La documentación previamente mencionada será mensualmente entregada en el Departamento de Gestión de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios / Seguros Generales de la FIUBA, sito en Avda. Paseo Colón 850, PB, CABA. Dicha dependencia se encontrará facultada para solicitar se subsane toda documentación que incumpla con las condiciones establecidas por las presentes especificaciones y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto podrá rechazar la misma.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- 3. La facturación de cada mes deberá coincidir con los consumos totales registrados en las respectivas Planillas de Control. Todo consumo excedente que se produzca deberá ser prorrateado frente a inferiores consumos de meses anteriores, el cual se facturará a la terminación del servicio por separado, situación que deberá quedar claramente asentada en cada Planilla de Control, donde las Dependencias Autorizadas deberán haber conformado las cantidades excedentes. El precio de botellones de agua excedentes no podrá ser superior al precio de los botellones no-excedentes. Toda factura, ya sea por consumos ordinarios o por excedentes, se presentará en el lugar previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y deberá <u>respetar indefectiblemente las condiciones consignadas en éste.</u>- 4. En caso de que en un mes determinado el consumo total de botellones de agua por parte de las Dependencias Autorizadas sea inferior al Consumo Máximo Previsto para el período, la diferencia arribada será a favor de la FIUBA y se prorrateará entre el valor de botellones de agua de los meses inmediatos posteriores de contratación, incluyendo una eventual prórroga, contemplándose dentro de la facturación ordinaria. Sólo se emitirá facturación por excedentes cuando se haya superado el consumo máximo previsto del mes y
--	--	--	---



Universidad de Buenos Aires

			<p>habiéndose prorateado toda diferencia que se hubiere generado a favor de la FIUBA por consumos inferiores en periodos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none">- 4.1 Sin perjuicio de lo establecido en el ítem precedente, el Adjudicatario deberá efectuar el respectivo cómputo de los excedentes que deban producirse mes a mes en cada una de las Dependencias Autorizadas, lo que éste dejará debidamente discriminado en la correspondiente Planilla de Control de Solicitudes de Provisión Mensual por cada dependencia autorizada y en la Planilla de Control de Consumo Anual ubicada en cada Dependencia Autorizada, confeccionándola de la forma que estime más clara, cómoda y conveniente para dar cumplimiento a lo establecido en el ítem 2. <p><i>Como parte de la documentación de la oferta, deberá presentarse modelo de las Planillas de Control a emplear en la prestación del servicio, las cuales deberán ser confeccionadas por el Adjudicatario bajo las condiciones previstas.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- 5. El Adjudicatario deberá dar pleno cumplimiento a los requisitos establecidos por el ordenamiento legal vigente para su actividad, por el Capítulo XII (Bebidas hídricas, agua y agua gasificada) y demás regulaciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial establecidas en el Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 y Decreto Reglamentario N° 2126/71, sus modificatorias y complementarias, como también los análisis exigidos en el Art. 57 y Art. 58 del Dec. N° 351/79 (Modificado por Res. MSySS 523/95), de la siguiente manera: análisis bacteriológico y el análisis físico y químico, una vez cada seis meses. Se presentarán por primera vez ambos certificados en el mes inicial de la contratación.- 6. Cada oferente deberá acompañar folletería explicativa del servicio a cumplir y que se corresponda con los modelos de dispensadores cotizados y deberá adjuntar los respectivos modelos de Planillas de Control según se indica en ítems 2.1, 2.2, contemplando lo indicado en 4.1 y 5, confeccionados por el Adjudicatario- 7. Los licitantes facilitarán una visita, si así lo dispusiera la FIUBA, a su planta de envasado a fin de constatar el estado de la misma y si cumple con las disposiciones sanitarias vigentes.- 8. La FIUBA podrá adicionalmente solicitar cualquier otra información técnica, operativa, contable o de antecedentes que considere necesaria al momento de la preadjudicación, a los efectos de la mejor evaluación de la oferta, y también durante todo el plazo de la contratación.- 9. El Adjudicatario, con el objeto de garantizar que el servicio responda a su fin, contemplará, dentro del valor total cotizado, todo costo asociado a los eventuales reemplazos, retiros, reparaciones, instalaciones, reinstalaciones y cambios de emplazamiento de los
--	--	--	---



			<p>dispensadores.</p> <p>Incluirá las tareas de verificación y servicio técnico (que serán al margen de las de mantenimiento periódico), implicando la asistencia integral de los equipos, repuestos y accesorios (ej.: caldera, fusible, etc.) que correspondan para el correcto cumplimiento de la oferta presentada.</p> <p>Asimismo, contemplará las tareas periódicas de mantenimiento técnico, preventivo y correctivo sobre los equipos provistos, incluyendo su limpieza semestral a partir de la fecha de inicio de la prestación, previa coordinación con la Dependencia Solicitante y las Dependencias Autorizadas. El Adjudicatario lo efectuará de forma obligatoria, ejecutando un aseo externo y también interno, realizando un desarme de la unidad para luego efectuar una limpieza profunda con una solución de agua-lavandina o de acuerdo a lo que mejor estime el Adjudicatario. Procederá posteriormente a su rearmado y el drenaje del circuito para despedir cualquier residuo que persista producto de la limpieza, y/u otro procedimiento propuesto por el Adjudicatario, que deberá ser avalado por la FIUBA.</p> <p><i>Las tareas previamente enunciadas se realizan dentro de las respectivas sedes, salvo que ameriten el retiro del equipo en cuyo caso resultará de aplicación lo enunciado en el ítem 9.2. El Servicio de Seguridad Laboral y Ambiental estará facultado para supervisar y exigir, si lo creyera necesario y en el ámbito de su competencia, la intensificación de las tareas de mantenimiento y de limpieza, pudiendo requerir su repetición en aquellos dispensadores en los que fundadas razones así lo demandasen.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- 9.1. El Adjudicatario deberá realizar todos los cambios en el lugar de emplazamiento que la FIUBA eventualmente le solicite, lo que será sin costo adicional alguno.- 9.2. En el caso de que uno o más dispensadores presenten desperfectos técnicos en su correcto funcionamiento, o frente a roturas o daños por uso normal y habitual, el Adjudicatario deberá, en un periodo no mayor a setenta y dos (72) horas hábiles administrativas desde la recepción del reclamo formal, repararlos según lo indicado en el punto 9, o de ser necesario el retiro para proceder a la reparación o limpieza, serán reemplazados instalando en su lugar en préstamo de uso y sin cargo, dispensadores de calidad y prestaciones idénticas o, en su defecto, superiores hasta tanto se reintegre el original. No podrá el Adjudicatario alegar falta de stock.- 9.3. En caso de que la FIUBA detecte que algunos equipos presentan deficiencias y/o problemas reiterados, se reserva el derecho de exigir su reemplazo por otros de iguales o superiores características, lo que deberá efectivizarse en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción fehaciente de la notificación que la FIUBA realice. No podrá el Adjudicatario alegar falta de stock.- 9.3.1. El Adjudicatario deberá adjuntar a la documentación por el
--	--	--	---



			<p>cumplimiento del servicio, remito original, conforme lo establecido en el punto 2.4. con aclaración y firma de la Dependencia Autorizada y de responsable del Adjudicatario, en el que se consigne con letra clara, fecha y motivo de cada instalación, reinstalación, retiro, reemplazo o reparación de dispensadores.</p> <p><i>Se entiende por "reclamo formal" aquel que realice cualquiera de las Dependencias Autorizadas o la Solicitante, empleando medios oficiales (como correos electrónicos de dominio @fi.uba.ar) al número telefónico, correo o dirección oficial que denunciare el Adjudicatario al momento de notificarse de la Orden de Provisión, o aquella que fehacientemente informe en el futuro.</i></p> <p>- 10. Otras responsabilidades y obligaciones:</p> <p>10.1. El Adjudicatario deberá disponer del personal correspondiente, con todo el herramental, las maquinarias, los útiles, los vehículos, ropa de trabajo, los aspectos de seguridad exigidos por la normativa vigente, y cualquier otro elemento necesario para prestar el servicio, todo lo cual estará en óptimas condiciones de uso, como asimismo los productos a emplear deberán reunir condiciones óptimas de calidad, para que bajo ningún concepto atenten contra la conservación de los edificios, muebles, equipos y la salud de las personas. Asimismo, realizará todo trabajo complementario que, aunque no se encuentre expresamente especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, fuese necesario para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Todo ello correrá por cuenta del Adjudicatario, sin costo adicional para la FIUBA.</p> <p>- 10.2. A) El Adjudicatario se responsabilizará por todo daño y perjuicio que se ocasionare a los consumidores habiendo utilizado normalmente lo proveído, conforme lo establecido en la Ley 24.240 (reformada por la Ley 26.361, de Defensa y Protección del Consumidor). B) El seguro por siniestro se encontrará a cargo del Adjudicatario. C) Los seguros necesarios en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, incluyendo las pólizas de ART, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO, SEGURO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, y toda otra cobertura para cubrir los daños a personas o propiedades de la FIUBA o de terceros, así como las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las personas que dependan de él y terceros serán previstas por el Adjudicatario, todo lo cual presentará al inicio de la prestación ante el Departamento de Gestión de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios / Seguros Generales de la FIUBA, junto a la respectiva Nómina de Personal, patente y demás datos de vehículos de transporte a emplearse, encontrándose el Adjudicatario obligado a informar cualquier modificación. <u>Aclaración importante:</u> En las pólizas de seguro de riesgos del trabajo y en las certificaciones donde figura la nómina del personal asegurado, debe incluirse la siguiente clausula "...ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Facultad de Ingenieria de la Universidad de Buenos</p>
--	--	--	--



Universidad de Buenos Aires

			<p>Aires, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39 Inciso 5) de la Ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la "empresa contratista", alcanzados por la cobertura del presente contrato, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo o viceversa". Por ningún motivo se admitirá el autoseguro, o sea el seguro hecho por el propio adjudicatario. D) La FIUBA podrá designar personal que verifique las fallas técnicas que pudieran sucederse.</p> <ul style="list-style-type: none">- 10.3 El Adjudicatario queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, el que actuará en su representación y será mancomunadamente responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación; será idóneo, con ropa de trabajo prolija, y con comportamiento en todo momento correcto y acorde al ámbito donde se desempeñe, quedando obligado a retirar los residuos o materiales sobrantes producto de las tareas realizadas, y a tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes para el desenvolvimiento diario del público y personal de la FIUBA, durante y después de la ejecución de las tareas. En caso de necesidad podrá, con la autorización escrita de la Solicitante, requerir horarios especiales para el desarrollo de sus tareas. Las Autoridades de la FIUBA podrán, ante cualquier eventualidad o queja que se presente, emplazar al Adjudicatario para que proceda al reemplazo inmediato de su personal si el mismo no ofreciera tales condiciones, o en su defecto, ordenar al Adjudicatario la aplicación de las medidas que creyera adecuadas para solucionar dicho inconveniente. Todo el personal del Adjudicatario afectado al servicio, seguros, leyes sociales y previsionales y/o cualquier otro caso de relación de dependencia estará bajo su exclusivo cargo, no anudando ningún tipo o forma de relación de dependencia con la FIUBA.- 10.4. Obligaciones a cargo del Adjudicatario. Con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días a la iniciación de los trabajos, deberá presentar los seguros que se detallan a continuación:<ul style="list-style-type: none">o Seguro de Responsabilidad Civil. A cuenta y cargo del Contratista por el término que dure el plazo de la prestación.o Seguro de Riesgos de Trabajo. El Contratista contratará un seguro que cubra los riesgos de trabajo de acuerdo con la ley 24.028, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en el artículo 16 de dicha ley, que permite al dependiente accionar por vía civil.o Seguro de vida. Cubrirá a la totalidad del personal que trabaja en el servicio, debiendo figurar el listado del mismo.o Seguro de Accidentes del personal del Licitante.o Vigencia de los seguros. Deben estar vigentes desde el inicio del servicio hasta la última recepción definitiva del servicio anual.
--	--	--	---



			<ul style="list-style-type: none">○ El incumplimiento de la presentación de los seguros. Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos, no podrá dar inicio al servicio. En caso que tal incumplimiento se registrare con posterioridad, el Licitante intimará en el plazo de 2 (dos) días al Contratista a completar la documentación. En caso que el mismo no cumpla con su obligación, se suspenderá su servicio. Dispuesta la suspensión de la obra por las razones expuestas en el párrafo anterior, no se abonará ningún importe en concepto de certificados. Si la suspensión se extendiera por más de 30 (treinta) días por este motivo se podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.○ Requisitos de los seguros. Las pólizas que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de 15 (quince) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan. <p>- 10.5. El personal del Adjudicatario tendrá permitido el ingreso a los espacios de estacionamiento de las Sedes de la FIUBA, en las que se le asignará un sector a los fines de la descarga y retiro de equipamiento e insumos asociados al servicio proveído, previa coordinación con la Dirección de Servicios Generales, cuyo personal efectúa el control de acceso a los espacios de ingreso y estacionamiento de la FIUBA. Cuando a juicio del control de acceso el vehículo que va a realizar una descarga tenga características o dimensiones no apropiadas para acceder a la playa, o pueda generar algún tipo de riesgo a personas, instalaciones, automóviles o equipos, la descarga deberá hacerse desde la calle, sin ingresar el vehículo a la playa.</p> <p>11. La falta de cumplimiento, por parte del Adjudicatario, de las obligaciones a su cargo, desde el momento de inicio y hasta la finalización del plazo de prestación del servicio, será considerada como incumplimiento, quedando sujeto al régimen sancionatorio que la ley establece.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se adjunta anexos de especificaciones del servicio y listado orientativo de dependencias a recibir la provisión.</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">- El asesoramiento del Servicio de Seguridad Laboral y Ambiental será consultado en cada etapa de la tramitación donde motivos de seguridad e higiene lo exijan.- Flete: todo gasto en logística consecuencia de la prestación del servicio
--	--	--	--



Universidad de Buenos Aires



			<p>será a exclusivo cargo del Proveedor. Se debe contemplar que la distribución será puerta a puerta, con destino a cada dependencia autorizada de las distintas sedes de las distintas sedes de la FIUBA.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se admitirán hasta una oferta alternativa.- Visita Técnica: Cada oferente podrá realizar una visita a todas las sedes que se encontrarán afectadas a la prestación del servicio, expidiéndosele un certificado por la visita realizada. El objetivo de la misma será que pueda verificar los espacios donde se colocarán los dispensadores y entregarán los botellones de agua, así como todo lo que estime conveniente para poder cumplimentar las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda normativa que resulte de aplicación. Para concurrir a la visita técnica, el oferente deberá solicitar turno por correo electrónico a gforoyone@fi.uba.ar y la misma deberá realizarse como mínimo con una antelación de 72 horas hábiles del día del acto de apertura de sobres. Dicha visita será el día y en el horario que la FIUBA determine.- La F.I.U.B.A. se reserva el derecho de prorrogar el servicio por un período igual ó menor.
Estado de los bienes: Tolerancia:			
Unidad requirente y lugar de entrega para recepción provisoria/definitiva: Dirección de Planificación de Servicios y Desarrollo Humano.			
Responsables técnicos de recepción provisoria: Téc. Germán A. Foryone – Téc. Leandro Cochimano Área destinataria (responsable patrimonial): Dirección de Planificación de Servicios y Desarrollo Humano.			
Plazo de entrega/ejecución: La prestación del servicio iniciará a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente a la notificación de la recepción de la orden de provisión o firma del contrato por parte del Adjudicatario, momento a partir del cual, el Adjudicatario realizará en los primeros 15 (QUINCE) días hábiles administrativos inmediatos siguientes, previa coordinación con la Solicitante, el aprovisionamiento inicial de dispensadores y botellones de agua. La vigencia de la contratación y una eventual prórroga se computará considerando la fecha de inicio de la prestación, siendo el plazo de cumplimiento y ejecución para 12 (doce) servicios mensuales, con opción a ser prorrogado por un plazo menor o igual al original a sólo juicio de la FIUBA. A su vez el proveedor podrá presentar el Certificado de Visita suscripto por el Adjudicatario y personal designado de la FIUBA del área centralizadora correspondiente (de haberla realizado).			
Mantenimiento de oferta: 60 (sesenta) días corridos, a computarse desde el día hábil inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, prorrogables automáticamente por idéntico plazo (artículo 23 del pliego de bases y condiciones particulares y artículo 59 de la RES. (CS) N° 8240/13).			



Universidad de Buenos Aires



Lugar/es de entrega/ejecución (flete incluido): Los espacios de abastecimiento serán según anexo de Dependencias Autorizadas de la FIUBA correspondientes a las sedes ubicadas en Av. Paseo Colón 850, Av. Las Heras 2214 e Intendente Güiraldes 2160. C.A.B.A. La FIUBA podrá disponer de espacios de guardado alternativo de los bidones, dentro de las sedes mencionadas, ante situaciones originalmente no previstas.

La entrega de dispensadores y botellones de agua se realizará hasta el interior de cada oficina, cotejando el correcto funcionamiento de los primeros, en todos los casos, según planos de distribución que se entregarán a pedido del Adjudicatario.

Lugar de entrega de documentación durante el servicio Av. Paseo Colón 850 C.A.B.A. Depto. de Gestión de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios.

Forma de pago: Mensual. A mes vencido. Mediante cheque oficial de cobro en el día, dentro de los 15 (quince) días corridos de fecha de presentación de la factura en la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios (Av. Paseo Colón 850 CABA)

Cotización: En pesos (\$) – IVA incluido en el precio final.

IMPORTANTE: cotizar según el orden de renglones indicados en el Pliego Particular, haciendo mención del Renglón que se cotiza (no alterar el orden de los renglones al ofertar).

La oferta deberá incluir precio unitario, precio total por renglón y precio total final

IMPORTANTE: De encontrarse **INSCRIPTO** en el registro de proveedores “RUPUBA”, consignar los datos de su inscripción. Para inscribirse, comunicarse a: rupuba@rec.uba.ar ó al: (5-285-5493).



Universidad de Buenos Aires



CLAUSULAS PARTICULARES OPCIONALES

Frecuencia (para servicios): MENSUAL	Cantidad mínima (sólo para orden de compra abierta): -
Observaciones adicionales:	
VISITA TÉCNICA: Cada oferente podrá realizar una visita a todas las sedes que se encontrarán afectadas a la prestación del servicio. El objetivo de la misma será que pueda verificar los espacios donde se colocarán los dispensadores y entregarán los botellones de agua, así como todo lo que estime conveniente para poder cumplimentar las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y toda normativa que resulta de aplicación. Para concurrir a la visita técnica, el oferente deberá solicitar turno por correo electrónico a gforoyone@fi.uba.ar . La misma deberá realizarse como mínimo con una antelación de 72 hs. hábiles del día del acto de apertura de sobres. En día y horario que la FIUBA determine.	
<u>CARACTERÍSTICAS DE LAS MUESTRAS</u> Folletería descriptiva que cuente con las características de los dispensers, bidones y el propio servicio.	
Garantía de post-venta (plazo-tipo-alcance): 12 meses a partir de la emisión del certificado de recepción definitiva.	

Prórroga: A favor de la administración (art. 116 inc. b) de la res CS 8240/13) Los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

Cuando el contrato fuera plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta un año adicional.

Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto. (art. 92 inc. c) de la res CS 8240/13).

Se adjuntan planos



Universidad de Buenos Aires



CLÁUSULAS LICITACIÓN PRIVADA

ARTICULO 1. Marco Normativo: En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por la RES. (CS) N° 8240/13 y la RES. (R) N° 174/17, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales), por el DTO. DEL. PEN N° 1023/01, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificaciones, la Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), la Ley 18.875 (Compre Nacional), la Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino), y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en las siguientes páginas de Internet oficiales www.ingenieria.uba.ar y www.infoleg.gov.ar. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encuentran para su visualización y/o descarga *online* en el Sitio Web del Organismo.

ARTICULO 2 La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias.

ARTÍCULO 3. Cómputo de los plazos: Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. Terminología/Glosario: A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante”	Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (o FIUBA).
“Oferente”	Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.
“Adjudicatario”	Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.
“Días”	Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 5. Etapa de observaciones al proyecto de pliego – Trámite de las observaciones al proyecto de Pliego: Cuando se realice la etapa prevista de Observaciones al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, “...la publicidad de la convocatoria para recibir observaciones al Pliego se efectuará mediante la difusión en el sitio web oficial del Organismo con 10 días corridos como mínimo de antelación a la fecha del plazo para formular observaciones. Durante ese lapso cualquier persona podrá realizar las observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública...”. (Art. 48 Res. (CS) 8240/13).

ARTÍCULO 6. Obtención de pliegos: Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener Pliego de Condiciones Particulares del sitio de Internet de la Facultad de Ingeniería: www.ingenieria.uba.ar – Portal Compras; ó retirarlo del Organismo en forma personal de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 11 a 17HS.

No será requisito para presentar oferta ni para la admisibilidad de las mismas ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el Organismo contratante o haberlos descargado del Sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

ARTÍCULO 7. Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas:

En cada uno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, la publicidad de las actuaciones deberá ajustarse a las siguientes reglas: a) Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno, o en aquellos casos en que



Universidad de Buenos Aires



no se realice tal publicidad, al del envío de las invitaciones pertinentes y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. b) El plazo de antelación se computará hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas. c) Los plazos de publicación y antelación fijados en el artículo 32 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y los previstos en este reglamento, son mínimos y deberán ampliarse en los casos de procedimientos de selección que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario. d) Toda vez que corresponda cursar invitaciones por cualquier medio deberá dejarse constancia en el expediente de la fecha y hora de la realización de la diligencia, indicándose el nombre o razón social del destinatario, así como el domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico a la cual se hubiera remitido. e) En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas o jurídicas, las dependencias que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados. f) En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá descargar o retirar el pliego de bases y condiciones particulares, así como el pliego único de bases y condiciones generales, en el sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante consignando la dirección del mismo.

ARTÍCULO 8. Garantías del procedimiento

a. **A) Garantía de mantenimiento de oferta:** en caso de corresponder; **(si el monto de la oferta supera los \$ 216.200,00** deberán presentar una garantía por el 5% del valor de la oferta. El momento de presentación es al cotizar (dentro del sobre contenedor de la oferta).

B) Garantía de cumplimiento de contrato:

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL DIEZ (10) % DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN, Res. 8240/13, Art. 92, Inc. "B".

C) De impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, el importe de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

ARTÍCULO 9. Forma de presentación de las garantías: Las garantías se constituirán en la misma moneda de la oferta, mediante una o una combinación de las siguientes formas:

1) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

2) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, este último en los términos del 1.583 y 1.584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

3) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrá establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o al adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.



Universidad de Buenos Aires



4) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido el pliego, no supere la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 32.430,00)**. **FORMALIDADES DEL PAGARÉ:** Extendidos a la vista - Sin enmiendas/errores - Sin fecha de vencimiento - Con beneficiario correcto - Con fecha de la emisión - Con aclaración de firma - Con datos del librador - Con lugar de pago – En la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 10. Excepciones a la obligación de presentar garantías:

1. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a **\$ 10.810,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100)**
2. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
3. En las contrataciones directas por Trámite Simplificado.
4. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del ART. 8 de la LEY N° 24.156 y sus modificaciones.
5. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la dependencia contratante, en caso de resolución de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno, sino después de realizado el pago.

ARTÍCULO 11. Devolución de garantías a sus titulares:

La unidad operativa de contrataciones deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación: a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección. b) En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica. c) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la dependencia contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna. d) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada. La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la Tesorería de la dependencia contratante una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas. La Tesorería de la dependencia contratante será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones. .

ARTÍCULO 12. Devolución de garantías a pedido de parte:

Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y, salvo el caso de los pagarés a la vista, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cumplir los valores resultantes. El interesado deberá presentar su solicitud por ante la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de la Facultad de Ingeniería, indicando razón social, N° de EXP-UBA, N° y tipo de procedimiento de selección y objeto de la contratación y, posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones comunicará tal circunstancia a la Dirección de Tesorería para que proceda a la devolución del valor.



Universidad de Buenos Aires



**FACULTAD
DE INGENIERIA**
Universidad de Buenos Aires

ARTÍCULO 13. Renuncia tácita a las garantías:

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes no retirasen las garantías dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar de la fecha de la notificación del acto administrativo, implicará la renuncia tácita a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires de lo que constituya la garantía, y la Dirección de Tesorería de la dependencia contratante estará facultada para destruir aquellas que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente (pólizas de seguro de caución, aval bancario u otra fianza). Tal como lo estipula el ART. 97 de la RES. (CS) 8240/13. De ello se labrará un acta.

ARTÍCULO 14. Forma de cotizar:

- a. En idioma nacional.
- b. En original de la oferta económica. El original constituirá el fiel de la oferta y deberá estar firmado en todas y cada una de sus hojas por oferente o por representante legal.
- c. Deberá indicarse el ORIGEN DE LOS PRODUCTOS (indicar si los productos son de origen local; en caso de no serlo, se deberá indicar el lugar de fabricación de los mismos).
- d. Las testaduras, enmiendas, raspaduras y/o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e. Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas se deberán presentar perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, lugar, día y hora del acto de apertura, junto al nombre o la razón social del proponente.
- f. La cotización deberá contener: precio unitario, el subtotal por renglón y el total final, indicando en los dos primeros casos los renglones cotizados y la unidad de medida, describiendo el bien/servicio ofertado, evitando utilizar códigos comerciales internos, respetando los renglones del pliego de bases y condiciones particulares y la moneda consignada en este último.
- g. Se admitirán hasta dos ofertas alternativas a la oferta base por cada renglón.
- h. La cotización deberá realizarse en PESOS, IVA incluido, y como máximo se podrá colocar dos decimales (Ej.: \$ 2,88). Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, serán considerados solamente los dos primeros dígitos, sin redondeo. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Facultad de Ingeniería, será considerada como "Consumidor Final".
- i. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado de que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

ARTÍCULO 15. Ofertas parciales: Se admitirán ofertas parciales, es decir, se admitirán ofertas por todos los renglones como por algunos y, asimismo, se admitirá la cotización de menor cantidad de unidades dentro de cada renglón, siempre que se respeten las especificaciones técnicas exigidas.

ARTÍCULO 16. Ofertas alternativas: Sólo se admitirán hasta dos (2) ofertas alternativas cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. Se admitirán ofertas alternativas, entendidas por éstas aquellas que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Sólo se admitirán cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente.

La dependencia contratante podrá elegir cualquiera de las dos ó más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 17. Ofertas variantes: Se admitirán ofertas variantes, entendiéndose por éstas a aquellas que, modificando las especificaciones técnicas de lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con



Universidad de Buenos Aires



una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. El Organismo sólo comparará la oferta base de los distintos proponentes y sólo considerará la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 18. Inmodificabilidad de la oferta: La posibilidad de modificar la oferta caducará con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 19. Gastos no contemplados en el precio cotizado: La Facultad de Ingeniería no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

ARTÍCULO 20. Incompatibilidades y prohibiciones de los oferentes: Los interesados en cotizar deberán estar habilitados para contratar con el Administración Pública Nacional y sus entes descentralizados, no encontrándose incursos en los siguientes supuestos:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del DTO. 1023/01 (las personas físicas o jurídicas que estuvieren sancionadas por la ONC con suspensión o inhabilitación).
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 21. Presentación de las ofertas: Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la dependencia contratante en la convocatoria.

El organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

-Las ofertas podrán presentarse hasta el segundo inmediato anterior al fijado para la apertura de ofertas.

-La fecha podrá constatarse en el sitio Web oficial de la Facultad de Ingeniería (www.ingenieria.uba.ar), donde figuran la fecha y la hora de cierre.

-A los efectos de la presentación de la oferta, el horario para la misma se regirá por el que figura en la Dirección de Compras y Contrataciones, el cual se encuentra sincronizado con la hora oficial.

-El Organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

-Las ofertas que se reciban por correo postal deberán consignar fecha y hora de recepción, y tipo, n° de procedimiento de selección al que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la propuesta y el lugar, día y hora de apertura, y se considerarán presentadas en ese momento. En caso en que la oferta no estuviere así identificada, y aun presentada en término, no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y la dependencia contratante deberá devolverla al presentante. El lugar de presentación de ofertas por vía de correo postal es, únicamente, la Dirección de Compras y Contrataciones (Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063).

-La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenten, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.



Universidad de Buenos Aires



- La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- No será necesaria la presentación de copias del Pliego Particular.

ARTÍCULO 22. Documentación/información a presentar: Toda la documentación deberá encontrarse firmada y sellada por el oferente o representante legal, sin excepción. FORMULARIOS SIPRO RIGEN PARA LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

.....
IMPORTANTE: De encontrarse INSCRIPTO en el registro de proveedores "RUPUBA", consignar los datos de su inscripción. Para inscribirse, comunicarse a: rupuba@rec.uba.ar ó al: (5-285-5493).

Oferentes Inscriptos: Los oferentes inscriptos en el RUPUBA solo deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional y si los datos incorporados en el sistema hubieran variado deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original. (Art. 199 –Res. (CS) 8240/13

.....
Oferta económica, firmada y aclarada en todas sus hojas por oferente o representante legal con capacidad para obligar al presentante.

a) Personas físicas:

- I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
- V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
- VII) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General AFIP N° - E 2017.

b) Personas jurídicas:

- I) Razón social y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
- V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
- X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- XI) Ultimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XII) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General AFIP N° - E 2017



Universidad de Buenos Aires



c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
- V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- VIII) Nómina de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración de cada empresa integrante y las fechas de comienzo y finalización de los mandatos.
- IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años, de la UTE y de cada sociedad o persona física integrante de la misma.
- XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
- XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- XIII) Últimos tres Balances de la UTE y las sociedades integrantes, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XIV) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General AFIP N° - E 2017

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
- V) Nómina de los actuales integrantes.
- VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
- VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con Universidad y la Administración Pública Nacional.
- IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- X) Últimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XI) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General AFIP N° - E 2017

e) No se requerirá la presentación de la copia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con la oferta.

f) En caso de presentarse por apoderado (personas físicas/personas jurídicas), acompañar copia del poder debidamente firmado, acclarando que el mismo se encuentra vigente a la fecha del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 23. Plazo de mantenimiento de las ofertas: Las ofertas tendrán validez desde la fecha del acto de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento de cada plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente. Si el oferente, en la comunicación mediante por la cual manifestara que no mantendrá su oferta indicare expresamente desde qué fecha retira la oferta (siempre dentro de los plazos señalados en la primera parte de la presente), la Facultad de Ingeniería tendrá por retirada la propuesta en la fecha por él expresada. En caso de no indicar una fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no



Universidad de Buenos Aires



mantendrá su oferta, quedará excluido del procedimiento de selección desde la fecha indicada en las dos últimas oraciones, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En cambio, si retirase su oferta fuera de los plazos previstos, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a notificación de la adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se regirá en el marco del perfeccionamiento del contrato/orden de provisión.

El retiro de la oferta se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones presentando en tiempo oportuno una nota firmada por representante legal con mandato vigente, de manera de acreditar en las actuaciones la capacidad del presentante. Esta nota deberá contemplar: a) fecha de acto de apertura; y b) fecha en que habría de operar el vencimiento de la oferta.

ARTÍCULO 24. Prohibición de participar en más de una oferta: Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

ARTÍCULO 25. Causas de inadmisibilidad y desestimación de ofertas: Serán las únicas causales de inadmisibilidad de la oferta:

- a) si no estuviera redactada en idioma nacional;
- b) si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran; o
- c) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato (descripción del bien/servicio ofrecido, plazo de entrega), y no estuvieren debidamente salvadas; o
- d) que careciera de la garantía exigida o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un 10% (DIEZ) por ciento del monto correcto; o
- e) si estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros; o
- f) si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
- g) si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (**hasta tanto se operativice el citado Registro, este requisito se suple con la presentación de la documentación requerida en el Pliego Particular**) al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de las ofertas, o a la fecha de la adjudicación en los casos en los que no se emita dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro; o
- h) que fuera efectuada por personas física o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
- i) si contuviera condicionamientos; o
- j) si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas; o
- k) cuando contuviere errores u omisiones esenciales; o
- l) si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio; o
- m) si el oferente fuera inelegible de conformidad con las PAUTAS DE ELEGIBILIDAD que se detallarán en el siguiente artículo; o
- n) Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63, inciso g), apartado 2, y en los artículos 64 y 65 del presente reglamento, respectivamente.
- o) si las muestras no fueren acompañadas en el plazo fijado en el Pliego Particular.



Universidad de Buenos Aires



ARTÍCULO 26. Causales de desestimación subsanables: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la dependencia contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: a) Si la oferta original técnica estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta. b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta. c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 27. Pautas para la Inelegibilidad: Deberá desestimarse la oferta cuando de la información del oferente:

- a. pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión, escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o con la Administración Pública Nacional; o
- b. se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- c. se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- d. puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección (ej.: presentación de ofertas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario); o
- e. puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- f. se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección; o
- g. cuando exhiban incumplimientos graves en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

A ESTE FIN, DEBERÀ PRESENTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA, SEGÙN ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO 28. Criterio y evaluación de ofertas: Las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecidas y las determinadas en este Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.



Universidad de Buenos Aires



**FACULTAD
DE INGENIERIA**
Universidad de Buenos Aires

La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa, necesariamente, la oferta de menor precio.

Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Dto. 1023/01, RES. CS 8240/13, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de empate de ofertas se procederá conforme lo establece el presente Pliego.

ARTÍCULO 29. Ofertas iguales:

1. En caso de igualdad de precios y calidad, cuando el renglón o renglones a desempatar no excedan los 5 (cinco) módulos (\$ 10.810,00), se procederá a adjudicar aquéllos al oferente a quien le correspondiera la adjudicación de la mayor de los restantes renglones.
2. En los restantes casos, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. A este fin, se fijará un día, una hora y un lugar para realizar la mejora de precios, labrándose el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene la propuesta original. En caso de que los renglones a desempatar, se adjudicará a aquel oferente que hubiere ganado la mayor cantidad de renglones.
3. En caso de subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas para lo que se fijará el día, la hora y el lugar, comunicándose a los oferentes que deberán desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta pertinente.

ARTÍCULO 30. Vista del expediente: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la documentación de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declara reserva o secreta por autoridad competente, desde el acto de apertura de ofertas hasta la finalización del contrato. No se podrá tomar vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas. Los originales serán exhibidos durante 2 (dos) días hábiles desde el día hábil inmediato al del acto de apertura, pudiendo los oferentes, a su costa, extraer copias de las mismas. En caso de único oferente, el Organismo podrá optar por prescindirse del plazo de vista.

La vista se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones, presentando una nota de autorización a quien vaya a tomarla, formada por representante legal.

ARTÍCULO 31. Imposibilidad de tomar vista de las actuaciones/ofertas: Desde que la unidad operativa de contrataciones remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora y hasta la notificación del Dictamen de Evaluación a todos los oferentes, no podrá ejercerse el derecho de vista, por tener esta etapa carácter de confidencial.

ARTÍCULO 32. Dictamen de Evaluación de Ofertas: Luego del acto de apertura, efectuado el cuadro comparativo de ofertas (en el supuesto de existir más de un oferente en la compulsión), la Dirección de Compras y Contrataciones girará las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas para que se expida mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas, que será notificado por el plazo de 2 (dos) días de emitido a todos los oferentes.

ARTÍCULO 33. Adjudicación: Por Renglón. Realizado lo anterior, dentro de 3 (tres) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, éste será notificado a todos los oferentes, y en este mismo acto se resolverán las impugnaciones, en caso de haberse interpuesto.

NOTA: La FIUBA se reserva el derecho de no realizar adjudicaciones inferiores a \$2.000.- (pesos dos mil)

ARTÍCULO 34. Orden de Compra/Contrato – Coordinación de entrega/prestación. La notificación de la orden de compra/contrato producirá el perfeccionamiento del contrato, notificándose al domicilio de correo postal o electrónico denunciado por el adjudicatario en su oferta dentro de los 15 (quince) días de la fecha del acto administrativo de adjudicación. El adjudicatario recibirá el documento en que constará la información para coordinación de la entrega/prestación del bien/servicio, pago, y detalles de relevancia para concretar la operación. Los plazos son perentorios, por lo que no se admitirán dilaciones, salvo expreso pedido dirigido a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, explicitando los motivos que impiden el cumplimiento en término. El proveedor coordinará con 48 HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN con la unidad requirente la entrega de lo requerido.



Universidad de Buenos Aires



Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra ó venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 35. Competencia judicial: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 36. Opciones a favor de la Administración: Según lo establecido en el Art. 116 de la Res(CS) 8240/13

ARTÍCULO 37. Recepción de bienes y/o servicios:

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme al Pliego Particular, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 38. Plazo para la conformidad de la recepción:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los 10 (diez) días, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiere dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 39. Facturación y pago: Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción en la forma y el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que dará comienzo el plazo fijado para el pago.

- Sólo se aceptarán facturas "B" ó "C", consumidor final (IVA Exento). Las mismas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios en Av. Paseo Colón N° 850 – Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes en el horario de 15 a 19HS.

- Las facturas deberán reunir las siguientes características: a) N° de expediente; b) N° de orden de compra; c) tipo y N° de procedimiento de selección; d) renglón/es adjudicado/s, y breve descripción; e) precio subtotal por renglón; f) precio total de la orden de provisión; g) deberá presentarse factura vigente; h) la razón social deberá coincidir con la de la orden de provisión.

- El adjudicatario deberá proporcionar la información que establece la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y sus normas modificatorias.

- El pago de las facturas se efectuará de forma mensual y a mes vencido, en pesos (\$), mediante cheque oficial de pago en el día, dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha de presentación de la factura.

ARTÍCULO 40. Orden de prelación en caso de discrepancias: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1. Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorias.
2. Res. (CS) N° 8240/13.
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.
4. Oferta.
5. Acto de Adjudicación.
6. Orden de Compra / Contrato.

ARTÍCULO 41. Transferencia de contrato: Según lo establecido en el Art. 117 de la Res (CS) 8240/13



Universidad de Buenos Aires



ARTÍCULO 42. Cesiones de crédito: Según lo establecido en el Art. 117 de la Res (CS) 8240/13

ARTÍCULO 43. Penalidades:

I. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

- cuando el oferente manifestara fuera de plazo su voluntad de no mantener la oferta o bien la retira sin cumplir con el plazo para su mantenimiento;
- cuando medien errores en la cotización denunciados por el oferente o por la dependencia contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

II. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

- por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desiste en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realiza la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o los servicios fueran entregados de conformidad;
- por ceder el contrato, sin autorización del organismo contratante;
- por no integrar la garantía de cumplimiento del contrato, a pesar de haber sido intimado. Se rescinde el contrato y el contratista deberá pagar el equivalente de la mencionada garantía.

III. Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones:

- se aplicará un equivalente al 3% del valor de lo contratado fuera de término por cada 7 (siete) días hábiles de atraso o fracción mayor a 3 (tres) días hábiles. -

IV. Rescisión del contrato por culpa del contratista:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desiste en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realiza la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes o los servicios fueran entregados al Organismo de conformidad.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicado en segundo término.

ARTÍCULO 44. Límite a la aplicación de multas: En ningún caso las multas podrán superar el 100% (cien por ciento) del valor total del contrato.

ARTÍCULO 45. Afectación de penalidades: Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

Cuando se penalice con la pérdida de una garantía o la aplicación de una multa, el oferente, adjudicatario o co-contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la dependencia contratante dentro de los 10 (diez) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

Cuando no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la Universidad.

En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente garantía.

Si fracasada la gestión administrativa fuera necesario promover acción judicial para obtener el cobro de lo debido, la autoridad con jerarquía no inferior a Subsecretario o funcionario de nivel equivalente, podrá decidir no iniciar dicha acción si lo estima inconveniente por resultar antieconómico. El recupero de las sumas inferiores al importe que represente SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 7.760,00), puede considerarse como pauta de antieconómico.

ARTÍCULO 46. Resarcimiento integral: La ejecución de las garantías o la iniciación las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones



Universidad de Buenos Aires



judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 47. Sanciones. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1 - Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2 - Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3 - El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 77 del presente reglamento.
- 4 - El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo 78 del presente reglamento.
- 5 - Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso b) apartado 2.

b) Suspensión:

- 1 - Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:
 - 1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - 1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.
 - 2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:
 - 2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).
 - 2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la dependencia contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.
 - 3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:
 - 3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).
 - 3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
 - 3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.
 - 3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo 77 del presente reglamento.
 - 3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo 77 del presente reglamento.
 - 3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplían con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado. Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el R.U.P.U.B.A. (Registro Unico de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires).
- c) Inhabilitación:** Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 48. Aplicación de sanciones: Según lo establecido en el Art. 124 de la Res (CS) 8240/13

ARTÍCULO 49. Consecuencias: Según lo establecido en el Art. 125 de la Res (CS) 8240/13

ARTÍCULO 50. Prescripción: Según lo establecido en el Art. 126 de la Res (CS) 8240/13



Universidad de Buenos Aires



.ARTÍCULO 51. Recursos: Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la LEY N° 19.549/72 y sus modificaciones, y normas reglamentarias.



Universidad de Buenos Aires



ANEXO I

COMPRES TRABAJO ARGENTINO – LEY 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

“Compre Trabajo Argentino”.

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y *entidades autárquicas* y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como PYMES, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.



Universidad de Buenos Aires



ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción. La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.



Universidad de Buenos Aires



ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional” se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de _YMES, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 — RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Ingeniería - UBA

Expediente-UBA N°

Contratación Directa N°

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD
PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.-----

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ ha cumplido con la legislación laboral vigente.-----

DD.JJ. CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Declaro a los efectos del presente procedimiento no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad del ART. 27 de las Cláusulas Generales al momento del acto de apertura de las ofertas correspondiente al presente procedimiento de selección de contratista.

FIRMA Y SELLO



Universidad de Buenos Aires



DECLARACIÓN JURADA GENERAL

- PERSONA FÍSICA -

Por medio de la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber los datos personales abajo declarados corresponden a _____.

Nombre/s:	
Apellido/s:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Profesión:	
Estado civil:	
D.N.I.:	
Domicilio real	
Domicilio constitutivo en C.A.B.A.	
Teléfono	
Correo electrónico comercial oficial	
Número de Identificación Tributaria	

FIRMA Y SELLO



Universidad de Buenos Aires



**FACULTAD
DE INGENIERIA**
Universidad de Buenos Aires